

0365  
DECRETO N° \_\_\_\_\_

**PADRE LAS CASAS,**

**VISTOS:**

**27 JUN. 2014**

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio de fecha 17 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2014**".
8. La Resolución Exenta N° 2.002 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 29 de abril de 2014, que aprueba el convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2014**".
9. El Decreto Alcaldicio N° 1.468 de fecha 13 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "**Programa Complementario GES - Año 2014**", por un monto total de **MS\$107.207.-**
10. El Decreto Alcaldicio N° 302 de fecha 27 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba el convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2014**".
11. El convenio de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, denominado "**CONVENIO DE COLABORACIÓN COMPLEMENTARIO GES - CONSULTORIO MIRAFLORES - AÑO 2014**".
12. La Resolución Exenta N° 2.865 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN COMPLEMENTARIO GES - CONSULTORIO MIRAFLORES - AÑO 2014**".
13. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de marzo de 2013, que fija la subrogancia de la Secretario Municipal en ausencia de la Titular.
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES, con el objetivo de financiar los siguientes componentes:

- ✓ Complementar la implementación de exámenes de laboratorio básico.
- ✓ Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia Municipal.
- ✓ Adquisición de medicamentos e insumos para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.

2. Que, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el párrafo precedente se hace necesario celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial, mediante el cual ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a lo estipulado en el referido convenio, con la finalidad de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico para los habitantes de la comuna de Padre Las Casas.

3. Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionadas con la Salud Pública.

**DECRETO:**

1. **Apruébase**, el convenio "CONVENIO DE COLABORACIÓN COMPLEMENTARIO GES - CONSULTORIO MIRAFLORES - AÑO 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas.

2. **Desígnese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al Encargado de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, **Sr. Aldo Rodríguez Macaya**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Mariela Silva Leal**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, al Item 21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**RODRIGO POBLETE RAMOS**  
**SECRETARIO (S) MUNICIPAL**

CMH/LPT/SSH/ssh  
**DISTRIBUCION:**

- DEPARTAMENTO DE SALUD
- OFICINA DE PARTES

ID: 194328



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**



REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Programa Complementario Ges con Municipalidad de Padre Las Casas.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2865**

MMK/FPH

TEMUCO, 24 JUN 2014

**VISTOS:**

- 1.- Convenio de Colaboración Programa Complementario Ges, de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 26 de mayo de 2014, celebraron un Convenio de Colaboración, a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico para el Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas y por ende a los habitantes de referida comuna.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

- 1.- **APRUEBASE** Convenio Colaboración, de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 26 de mayo del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue Nº 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Subrogante Don **OSCAR GUTIERREZ SEGUEL**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que conforme al art. 4 lt. B y art. 8 de la ley 18.695 "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**SEGUNDO:** Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

**TERCERO:** Que mediante la Res. Exta. N° 2002 de fecha 29 de abril de 2014, se aprueba el convenio "Programa Complementario GES", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas.

Por ese convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asignó recursos a la Municipalidad de Padre Las Casas, con el objetivo de financiar la ejecución de los exámenes de laboratorio básico como apoyo a la atención y diagnóstico clínico de los problemas de salud con Garantías Explícitas en Salud contemplados en el componente N° 1 del citado Programa, según siguiente detalle:

- 1) Epilepsia no refractaria en niños y adultos.
- 2) Salud Cardiovascular: Hipertensión y Diabetes Mellitus tipo II
- 3) Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal en mayores de 15 años.
- 4) Examen Medicina Preventiva.
- 5) Hipotiroidismo en mayores de 15 años.

**CUARTO:** Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

**QUINTO:** Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico para el Departamento de Salud de Padre Las Casas y por ende a los habitantes de la referida comuna.

**SEXTO:** Que el Consultorio Miraflores, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con un servicio de laboratorio y se encuentra en condiciones de apoyar a la municipalidad en la realización de los exámenes de laboratorio básico del Programa Complementario GES, para sus beneficiarios válidamente inscritos.

**SÉPTIMO** Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

**La Municipalidad se compromete a:**

Facilitar recurso humano al Consultorio Miraflores, comprometiéndose a contratar según siguiente detalle:

132 horas semanales de Auxiliar Paramédico o Técnico de Nivel Superior en Enfermería.

88 horas semanales de Oficial Administrativo.

El personal señalado prestara acciones de apoyo en el Consultorio Miraflores. En todo caso, los funcionarios mantendrán los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y la obligación de dar debido respeto a las normas del Consultorio Miraflores.

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**El Servicio de Salud a través del Consultorio Miraflores se compromete a:**

Realizar los exámenes de laboratorio básico, que no pueden ser resueltos a nivel local de los problemas con Garantías Explícitas en Salud, contemplados en el componente N° 1 del Programa.

**OCTAVO:** Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de colaboración, los días y la forma en que se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Consultorio Miraflores, y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad para que implementen el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

En relación con lo anterior, teniendo presente la naturaleza del servicio y la buena ejecución del mismo, las partes acuerdan que en caso de presentarse, por algún funcionarios contratado en virtud de este convenio, una licencia por un plazo superior a 7 días, se podrá reemplazar al funcionario por el período que dure dicha licencia.

**NOVENO:** Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan por parte del contratante, o en caso de que el Consultorio no pueda seguir ejecutando el convenio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada a la Municipalidad con quince días de anticipación.

**DÉCIMO:** Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de abril de 2014 con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880 sobre retroactividad de los actos administrativos "*cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el cumplimiento de las actividades propias del Consultorio. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la realización de exámenes, el Consultorio avisará con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencia calificada por el médico tratante, el Consultorio asumirá el envío de las muestras al establecimiento que corresponda según red de laboratorio establecida.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Personería. Las partes dejan expresa constancia que la facultad para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur del Dr. Milton Moya Krause, emana del Decreto N° 65 de fecha 21 DE MARZO DE 2014 del Ministerio de Salud y la de don Juan Eduardo Delgado Castro, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06/12/2012.- Dichos documentos no se insertan por ser conocido de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento deberá ser firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **OSCAR GUTIERREZ SEGUEL** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.056 de fecha 29 de agosto de 2013. Por su parte, la personería del Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Supremo N° 65 de fecha 21-03-2014, del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la  
Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE y COMUNIQUESE**



**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

23.06.2014

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad  
Consultorio Miraflores  
Dpto. Atención Primaria (2)  
Dpto. jurídico  
Archivo

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**



**CONVENIO DE COLABORACION  
COMPLEMENTARIO GES  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR (CONSULTORIO  
MIRAFLORES)  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

MPN/FPH/

En Temuco a 26 de mayo del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue N° 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Subrogante Don **OSCAR GUTIERREZ SEQUEL**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que conforme al art. 4 lt. B y art. 8 de la ley 18.695 "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

**SEGUNDO:** Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

**TERCERO:** Que mediante la Res. Exta. N° 2002 de fecha 29 de abril de 2014, se aprueba el convenio "Programa Complementario GES", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas.

Por ese convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asignó recursos a la Municipalidad de Padre Las Casas, con el objetivo de financiar la ejecución de los exámenes de laboratorio básico como apoyo a la atención y diagnóstico clínico de los problemas de salud con Garantías Explícitas en Salud contemplados en el componente N° 1 del citado Programa, según siguiente detalle:

- 1) Epilepsia no refractaria en niños y adultos.
- 2) Salud Cardiovascular: Hipertensión y Diabetes Mellitus tipo II
- 3) Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal en mayores de 15 años.
- 4) Examen Medicina Preventiva.
- 5) Hipotiroidismo en mayores de 15 años.

**CUARTO:** Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y



recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

**QUINTO:** Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico para el Departamento de Salud de Padre Las Casas y por ende a los habitantes de la referida comuna.

**SEXTO:** Que el Consultorio Miraflores, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con un servicio de laboratorio y se encuentra en condiciones de apoyar a la municipalidad en la realización de los exámenes de laboratorio básico del Programa Complementario GES, para sus beneficiarios válidamente inscritos.

**SÉPTIMO** Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

**La Municipalidad se compromete a:**

Facilitar recurso humano al Consultorio Miraflores, comprometiéndose a contratar según siguiente detalle:

132 horas semanales de Auxiliar Paramédico o Técnico de Nivel Superior en Enfermería.  
88 horas semanales de Oficial Administrativo.

El personal señalado prestara acciones de apoyo en el Consultorio Miraflores. En todo caso, los funcionarios mantendrán los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y la obligación de dar debido respeto a las normas del Consultorio Miraflores.

**El Servicio de Salud a través del Consultorio Miraflores se compromete a:**

Realizar los exámenes de laboratorio básico, que no pueden ser resueltos a nivel local de los problemas con Garantías Explícitas en Salud, contemplados en el componente N° 1 del Programa.

**OCTAVO:** Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de colaboración, los días y la forma en que el se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Consultorio Miraflores, y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad para que implementen el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

En relación con lo anterior, teniendo presente la naturaleza del servicio y la buena ejecución del mismo, las partes acuerdan que en caso de presentarse, por algún funcionario contratado en virtud de este convenio, una licencia por un plazo superior a 7 días, se podrá reemplazar al funcionario por el período que dure dicha licencia.



**NOVENO:** Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan por parte del contratante, o en caso de que el Consultorio no pueda seguir ejecutando el convenio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada a la Municipalidad con quince días de anticipación.

**DÉCIMO:** Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de abril de 2014 con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880 sobre retroactividad de los actos administrativos "cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el cumplimiento de las actividades propias del Consultorio. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la realización de exámenes, el Consultorio avisara con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencia calificada por el médico tratante, el Consultorio asumirá el envío de las muestras al establecimiento que corresponda según red de laboratorio establecida.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Personería. Las partes dejan expresa constancia que la facultad para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur del Dr. Milton Moya Krause, emana del Decreto N° 65 de fecha 21 DE MARZO DE 2014 del Ministerio de Salud y la de don Juan Eduardo Delgado Castro, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06/12/2012.- Dichos documentos no se insertan por ser conocido de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento deberá ser firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **OSCAR GUTIERREZ SEGUEL** para actuar en representación del Municipio de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.056 de fecha 29 de agosto de 2013. Por su parte, la personería del Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Supremo N° 65 de fecha 21-03-2014, del Ministerio de Salud.



**DR. MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



**OSCAR GUTIERREZ SEGUEL**  
ALCALDE SUBROGANTE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



3. 0302

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

PADRE LAS CASAS,

27 MAYO 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio de fecha 17 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio "PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2014".
8. La Resolución Exenta N° 2.002 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 29 de abril de 2014, que aprueba el convenio "PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2014".
9. El Decreto Alcaldicio N° 1.468 de fecha 13 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "Programa Complementario GES - Año 2014", por un monto total de M\$107.207.-
10. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3.056 de fecha 29 de agosto de 2013, que establece el orden de subrogancia para la Alcaldía en ausencia del Titular.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES, con el objetivo de financiar los siguientes componentes:
  - ✓ Complementar la implementación de exámenes de laboratorio básico.
  - ✓ Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia Municipal.
  - ✓ Adquisición de medicamentos e insumos para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.
2. Que, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el párrafo precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio la suma anual y única de \$107.206.304.-

3. Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionadas con la Salud Pública.

**DECRETO:**

1. **Apruébase**, el convenio "PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto total de \$107.206.304.-

2. **Desígnese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico del Componente N°1 de este convenio a la **Sra. Angélica Lagos Aburto**, Tecnólogo Médico del CESFAM Pulmahue; del Componente N°2, al Director del Departamento de Salud Municipal, **don Conrado Muñoz Hormazábal** y del Componente N°3, al Químico Farmacéutico del CESFAM Pulmahue, **don Sergio Hernández Muñoz** y a la Enfermera del Departamento de Salud Municipal, **Sra. Anita Aranda Parra**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, al ítem 21 y 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten signature]*  
**LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*[Handwritten initials]*  
CMH/LAG/SSH/ssh  
**DISTRIBUCION:**

- DEPARTAMENTO DE SALUD
- OFICINA DE PARTES

ID: 187631



*[Handwritten signature]*  
**PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**  
**ALCALDE (S)**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre de 2013. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19.543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. El Decreto Alcaldicio N° 725 del 01.03.13. El Decreto (H) N°1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 12 de Mayo de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** la modificación al Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	107.207
05 03 006 002	Aportes Afectados	107.207
	TOTAL	107.207

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	39.952
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	39.952
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	67.255
22 04 003	Productos Químicos	27.851
22 04 004	Productos Farmacéuticos	24.000
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	15.404
	TOTAL	107.207

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



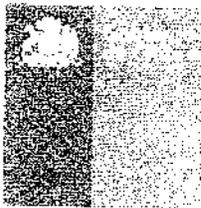
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE

CBR/CBA/cba,

Distribución:

- Ministerio de Hacienda
- Departamento de Salud Municipal
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- SECPLA
- Oficina de Partes
- ID

185946



REF.: Aprueba Convenio "Programa Complementario GES" con **Municipalidad de Padre Las Casas**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2014

MMK/FPH

TEMUCO, 28 ABR 2014

**VISTOS:**

1.- Convenio "Programa Complementario GES", de fecha 17 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Padre Las Casas**.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las partes con fecha 17 de abril de 2014, celebraron un Convenio para la ejecución del "Programa Complementario GES".

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio "Programa Complementario GES", de fecha 17 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Padre Las Casas**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 17 de abril del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue Nº 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Subrogante Don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 de 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

**El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº08 del 08 de enero de 2014, del Ministerio de Salud, y sus recursos mediante Resolución Exenta Nº 46 de fecha 24 de enero de 2014 y su modificatoria según Resolución Exenta Nº 495 de fecha 20 de marzo de 2014. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.**

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del Programa Complementario GES:

**COMPONENTE Nº 1:** Complementar la implementación de exámenes de laboratorio básico, según detalle de exámenes señalados en la Tabla Nº 1, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, a los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

**Producto Esperado Componente Nº1:**

Exámenes de laboratorio básico realizados, de acuerdo con las orientaciones definidas por patología GES, para los fines de este programa.

**COMPONENTE Nº 2:** Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

**Producto Esperado Componente Nº2:**

Recurso humano contratado para realizar funciones de Registro de Información en SIGGES, del programa complementario GES, entre otras actividades relacionadas con registro de información de pacientes con garantías GES.

**COMPONENTE Nº 3:** Adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.

**Producto Esperado Componente Nº3:**

Medicamentos e insumos adquiridos para patologías GES señalados en la tabla Nº 2, de acuerdo a orientaciones definidas para estas patologías, acordes con los fines de este programa.

**SERVICIO DE SALUD ARANCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 107.206.304.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, según el siguiente desglose por componente:

Componente	Recursos \$	Actividad
Nº 1	56.090.324	Mínimo 25.586 exámenes anuales de laboratorio básico, para los problemas de salud GES. Se adjunta anexo con detalle de exámenes (Tabla Nº 1).
Nº 2	11.211.138	Tres digitadores. Valor anual.
Nº 3	39.904.842	Adquisición de medicamentos e insumos para patologías GES. Se adjunta anexo con detalle de fármacos e insumos (Tabla Nº 2).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.

Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

**Evaluación:** La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.

**Indicador Nº 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa,	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota de
--	---

SERVICIO DE SALUD ARAGUANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

componente 1	40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

**Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del
100,00%	40%
Entre 80,00% y 99,99%	0%
Entre 60,00% y 79,99%	50%
Menos del 60%	75%
	100%

**Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del
60,00%	40%
Entre 50,00% y 59,99%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Menos del 40%	75%
	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Cumplimiento del Objetivo Específico 1:

SERVICIO DE SALUD ARAGUANÁ SRR

DEPARTAMENTO JURIDICO

**Indicador N° 1: Cumplimiento de exámenes realizados por el programa para patología GES y EMP.**

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\text{Nº de exámenes realizados a la fecha de evaluación}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$$

**Medio de verificación:** Planilla Excel

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

**Indicador N° 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano**, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\text{Nº de contratos de digitador}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos con digitador}} * 100$$

**Medio de verificación:** Nómina informada por los establecimientos.

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

**Indicador N° 3:**

**a) Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.**

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

**Medio de verificación:** Planilla Excel

**b) Cumplimiento de curación avanzada de pie en personas con diabetes.**

$$\frac{\text{Nº de personas diabéticas con curación avanzada de pies}}{\text{Nº total de personas con diabetes comprometidas para entregar manejo avanzado de heridas}} * 100$$

**Medio de verificación:** REM PO4/registro del Programa.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**SEPTIMA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** Por razones de buen Servicio y a fin de dar continuidad a la ejecución del Programa, el presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos, sólo podrán realizarse una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio. Asimismo, existiendo previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**Anexos Programa Complementario GES**

**Componente I: Exámenes de Laboratorio**

En este componente se incorporan exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, de los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además de aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

En tabla 1, se consignan los problemas de salud incorporados con su respectivo detalle de prestaciones.

**Tabla 1: Exámenes de Laboratorio**

<b>Problemas de Salud con GES</b>	<b>Exámenes de Laboratorio.</b>
Epilepsia no refractaria en niños y adultos	Perfil hepático (tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH) Determinación de niveles plasmáticos de antiepilépticos.
Salud cardiovascular: Hipertensión y Diabetes Mellitus tipo II	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Hemoglobina glicosilada
Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Mayores de 15 años	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
Examen Preventiva Medicina	Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, VDL, triglicéridos)
	Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo)
	Glicemia en ayuna para mayor de 15 años
	Colesterol total en población de más de 40 años
Hipotiroidismo en mayores de 15 años.	Hormona Tiroestimulante (TSH),
	Tiroxina Libre (T4L)
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)

**Componente III: Adquisición de Fármacos e insumos para patologías GES**

Considera la adquisición de medicamentos para el tratamiento de los pacientes con patología GES y los insumos para la curación de úlceras de pie diabético, conforme se detalla en tabla 2.

**Tabla 2: Medicamentos e Insumos.**

<b>Problemas de Salud con GES</b>	<b>Nombre Medicamentos</b>
Programa de Salud Cardiovascular, Diabetes Mellitus tipo II	Metformina 850mg
	Glibenclámda 5mg
	Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol
Programa de Salud Mental, Depresión grave, año 2	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg
Hipotiroidismo en Mayores de 15 años	Levotiroxina 100mcg
Asma en menores de 15 años	Prednisona Jarabe 20mg/5ml
Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol 20mg
	Amoxicilina 500mg
	Metronidazol 500mg
	Claritromicina 500mg
Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Hidrogei en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogei Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloiide en láminas
	Apósito tradicional en láminas
Venda gasa semielasticada en rollo	

2.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al ítem Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



*Melton Moya Krause*  
**MELTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR SUPLENTE**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

29.04.2014/ Nº 666

**DISTRIBUCIÓN:**

Minsal (2)

Municipalidad

Dpto. Atención Primaria (2)

Dpto. Auditoría

Dpto. jurídico

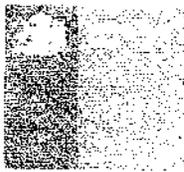
Dpto. Finanzas

Archivo

184872

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DEPARTAMENTO JURÍDICO



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
CONVENIO  
PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR- MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

MPN/FPH/ICH/LPS

En Temuco a 17 de abril del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue N° 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Subrogante Don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°08 del 08 de enero de 2014**, del Ministerio de Salud, y sus recursos mediante **Resolución Exenta N° 46 de fecha 24 de enero de 2014 y su modificatoria según Resolución Exenta N° 495 de fecha 20 de marzo de 2014**. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del **Programa Complementario GES:**

**COMPONENTE N° 1:** Complementar la implementación de exámenes de laboratorio básico, según detalle de exámenes señalados en la Tabla N° 1, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, a los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

**Producto Esperado Componente N°1:**

Exámenes de laboratorio básico realizados, de acuerdo con las orientaciones definidas por patología GES, para los fines de este programa.

**COMPONENTE N° 2:** Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

**Producto Esperado Componente N°2:**

Recurso humano contratado para realizar funciones de Registro de Información en SIGGES, del programa complementario GES, entre otras actividades relacionadas con registro de información de pacientes con garantías GES.

**COMPONENTE N° 3:** Adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.

**Producto Esperado Componente N°3:**

Medicamentos e insumos adquiridos para patologías GES señalados en la tabla N° 2, de acuerdo a orientaciones definidas para estas patologías, acordes con los fines de este programa.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 107.206.304.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, según el siguiente desglose por componente:

Componente	Recursos \$	Actividad
N° 1	56.090.324	Mínimo 25.586 exámenes anuales de laboratorio básico, para los problemas de salud GES. Se adjunta anexo con detalle de exámenes (Tabla N° 1).
N° 2	11.211.138	Tres digitadores. Valor anual.
N° 3	39.904.842	Adquisición de medicamentos e insumos para patologías GES. Se adjunta anexo con detalle de fármacos e insumos (Tabla N° 2).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias

específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** En el proceso de monitoreo y evaluación, es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.

Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

**Evaluación:** La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.

**Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del
60,00%	40%
	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

**Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del
100,00%	40%
	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

**Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**

**Indicador N° 1:** Cumplimiento de exámenes realizados por el programa para patología GES y EMP.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de exámenes realizados a la fecha de evaluación}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$$

Medio de verificación: Planilla Excel

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

**Indicador N° 2:** Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos de digitador}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos con digitador}} * 100$$

Medio de verificación: Nómina informada por los establecimientos.

• **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

**Indicador N° 3:**

**a) Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.**

**Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

**Medio de verificación:** Planilla Excel

**b) Cumplimiento de curación avanzada de pie en personas con diabetes.**

$$\frac{\text{N° de personas diabéticas con curación avanzada de pies}}{\text{N° total de personas con diabetes comprometidas para entregar manejo avanzado de heridas}} * 100$$

**Medio de verificación:** REM PO4/registro del Programa.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**SEPTIMA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** Por razones de buen Servicio y a fin de dar continuidad a la ejecución del Programa, el presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre

del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos, sólo podrán realizarse una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio. Asimismo, existiendo previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

  
**PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**  
ALCALDE SUBROGANTE  
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



  
**DR. MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

## Anexos Programa Complementario GES

### Componente I: Exámenes de Laboratorio

En este componente se incorporan exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, de los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además de aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

En tabla 1, se consignan los problemas de salud incorporados con su respectivo detalle de prestaciones.

**Tabla 1: Exámenes de Laboratorio**

Problemas de Salud con GES	Exámenes de Laboratorio.
Epilepsia no refractaria en niños y adultos	Perfil hepático (tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH) Determinación de niveles plasmáticos de antiépilépticos.
Salud cardiovascular: Hipertensión y Diabetes Mellitus tipo II	Electrolitos plasmáticos Microalbuminuria cuantitativa Hemoglobina glicosilada
Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Mayores de 15 años	Electrolitos plasmáticos Microalbuminuria cuantitativa Creatinina cuantitativa
Examen Preventiva Medicina	Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, VDL, triglicéridos) Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo) Glicemia en ayuna para mayor de 15 años Colesterol total en población de más de 40 años
Hipotiroidismo en mayores de 15 años.	Hormona Tiroestimulante (TSH), Tiroxina Libre (T4L) Tiroxina o tetrayodotironina (T4)

### Componente III: Adquisición de Fármacos e insumos para patologías GES

Considera la adquisición de medicamentos para el tratamiento de los pacientes con patología GES y los insumos para la curación de úlceras de pie diabético, conforme se detalla en tabla 2.

**Tabla 2: Medicamentos e Insumos.**

<b>Problemas de Salud con GES</b>	<b>Nombre Medicamentos</b>
Programa de Salud Cardiovascular. Diabetes Mellitus tipo II	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
	Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol
Programa de Salud Mental. Depresión grave, año 2	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg
Hipotiroidismo en Mayores de 15 años	Levotiroxina 100mcg
Asma en menores de 15 años	Prednisona Jarabe 20mg/5ml
Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol 20mg
	Amoxicilina 500mg
	Metronidazol 500mg
	Claritromicina 500mg
Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en láminas
Venda gasa semielasticada en rollo	